



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 162

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/10/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2001 00288 00	Ejecutivo	CARMENZA BAEZ SOLANO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito RECONOCIENDO PERSONERÍA A LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTADA Y ORDENANDO EXPEDIR CERTIFICACION	05/10/2021		
68001 31 05 001 2016 00303 00	Ordinario	FAUSTINO PARRA SERRANO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. ESP	Auto que Aprueba Costas Ordenando archivo del proceso.	05/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00097 00	Ordinario	JAIME PIÑERES RANGEL	CORPORACION PARA LA PROGRAMACION DE LA RECREACION Y CORRECTA UTILIZACION DEL TIEMPO LIBRE - ACUALAGO	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente Una vez revisado el cotejo de notificación allegado por la parte actora en el archivo No. 08 del expediente digital, se advierte que el mismo no cumple con los requisitos señalados en el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la pasiva CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y CORRECTA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE-ACUALAGO, desde la fecha en que se notifique el presente proveído. Se advierte al extremo pasivo, que se le otorga el término de 10 días contados a partir del día siguiente de la fecha en que le sea remitido el link mediante el cual podrá acceder al expediente digital, para que, por intermedio de apoderado judicial, proceda a dar contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS. Por secretaria se remitirá a la parte demandada, el enlace del expediente virtu	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00117 00	Ordinario	OLGA LUCIA GOMEZ BECERRA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA en calidad de apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ en calidad de apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.CUARTO.TENER por notificada por conducta concluyente a la pasiva SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 12 de agosto de 2021 (fecha en que se presentó el escrito de contestación a la	05/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00125 00	Ordinario	MARIA ISABEL MEZA	DAVIS ALONSO CALLE BUSTAMANTE	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion da por no contestada la demanda, y señala el día DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00202 00	Ordinario	DONALDO JIMENEZ MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion reconoce personeria al apoderada de COLPENSIONES, da por contestada la demanda, da por no contestada la demanda por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, da por no reformada la demanda y señala el día SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE DE LA MAÑANA (08:30 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.	05/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00206 00	Ordinario	JAIME DE JESUS MEJIA MOLINA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.Reconocer personeria procesal para actuar alabogadoEDUARDO PILONIETA PINILLAen calidad de apoderadojudicial delaFUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta delaFUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.ADMIITIR el llamamiento en garantía presentado porelapoderadodela FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, conforme a lo indicado en las motivaciones.Se REQUIEREa la demandada FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y encumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico del llamado en garantía, elescrito de demanda, subsanación de la demanda, del llamamiento engarantía,el auto admisorio y de la p	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00221 00	Ordinario	WILFRIDO ANTONIO PERTUZ DE ARCO	ANDRES JULIAN SERRANO CORZO	Auto Inadmitir Contestación de la Demanda PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar a la abogada LAURA FERNANDA SILVA HERNANDEZ en calidad de apoderada judicial de los demandados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO.INADMITIR la contestación de la demanda presentada por los demandados, otorgándole un término de cinco (05) días para subsanarla, respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.	05/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00228 00	Ordinario	YASITH DIAZ RINCON	JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestación PRIMERO.Reconocer personería procesal para actuar al abogado EDWARD FABIAN OSPINA TORRES en calidad de apoderado judicial de JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A. respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.CUARTO.Señalar el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	05/10/2021		
68001 31 05 001 2021 00295 00	Ordinario	CARMEN VERONICA DUARTE	INVERSIONES CINNAMON GOURMET S.A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestación reconoce personería al apoderado judicial de INVERSIONES CINNAMON GOURMET S.A, da por contestada la demanda y señala el día CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/10/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
SECRETARIO